

Valencia a, 30 de Junio de 2009

## CIRCULAR INFORMATIVA Nº 9-2009

### MEMORIA TRIENAL DE FORMACIÓN CONTINUA. DESCRIPCIÓN

Según circular nº 12/2009 del Consejo General:

Conforme os indicábamos en nuestro anterior comunicado de 18 de marzo sobre este mismo asunto, todos los mediadores de seguros han de garantizar la formación y reciclaje continuos de las personas que participen directamente en la mediación de seguros bajo su dirección y también de sus personas auxiliares, y a tal efecto se establece en la normativa específica el deber de elaborar una memoria para cada periodo trienal.

A fin de aclarar las dudas surgidas exponemos a continuación una serie de conceptos explicativos al respecto.

Exigencias de Formación.- La formación de las personas que están bajo la dirección del mediador -empleados y auxiliares- consiste en que estas han de superar los cursos definidos en las categorías B y C del apartado 2 de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 28 de julio de 2006.

Empleados. En función de estas categorías: B y C, un mediador tendrá dos tipos de empleados, con independencia del departamento al que estén adscritos, debiendo poseer el Grupo B si prestan asesoramiento y asistencia a los clientes en la gestión, ejecución o formalización de los contratos o en caso de siniestro; y poseer el Grupo C cuando desempeñen funciones auxiliares de captación de clientes o tramitación administrativa sin prestar asesoramiento ni asistencia a los clientes en la gestión, ejecución o formalización de los contratos o en caso de siniestro.

Auxiliares. Los auxiliares siempre habrán de poseer el Grupo C.

Formación Continua.- El reciclaje continuo de las personas -empleados y auxiliares- comprendidas en los Grupos B y C consistiría en la participación en programas de formación continua conforme señala el artículo 8 de la Resolución antes citada.

Estos programas tendrán una duración de 60 y 30 horas respectivamente y deberán impartirse en periodos máximos de tres años. Su impartición puede ser en presencia o a distancia, incluida la vía telemática.

El contenido de estos programas se establecerá en función del tipo o tipos de seguro, que en su caso, sean objeto de mediación, de las concretas características de la actividad que deba desarrollar la persona formada y de la necesidad de actualización de los conocimientos precisos para el desarrollo de su trabajo.

Sin perjuicio de las diferentes ofertas que se están lanzando al mercado, nuestro CECAS ha elaborado dos completos cursos de reciclaje que responden perfectamente al contenido de ambos programas B y C cuyas características podéis consultar en la Web del CECAS [www.cibercecas.com](http://www.cibercecas.com)

Es factible que el propio mediador pueda realizar la autoformación a sus empleados y/o auxiliares, pero para ello deberá cumplir con los requisitos señalados en el número 7 de la Resolución citada, es decir elaborar un programa, experiencia docente y profesional de la persona que imparta los cursos, diseño de medios materiales y organizativos y elaboración de un plan de ejecución del programa.

Memoria Trienal.-El artículo 8 de la Resolución en su último párrafo establece que para cada periodo trienal deberá elaborarse una memoria (memoria trienal) en la que se recoja el contenido de dichos programas, su duración y las personas que han recibido esta formación. Esta memoria estará a disposición –no hay que remitirla- de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. A tal efecto por parte de nuestro Centro de Estudios CECAS se ha elaborado un modelo que se os remitirá en una próxima circular.

Conviene aclarar nuevamente que el periodo trienal se corresponde con las necesidades de reciclaje de la formación de empleados y auxiliares y que no necesariamente ha de corresponderse con los trienios de vigencia de la Ley.

Como hemos indicado al principio todos los mediadores de seguros estarían directamente obligados a cumplir con las obligaciones descritas con excepción de los agentes de seguros exclusivos que según el artículo 16 de la Ley 26/2006, de Mediación que establece que las entidades aseguradoras adoptarán las medidas necesarias para la formación continua de sus agentes de seguros exclusivos y para los auxiliares externos de estos.

Conforme os hemos señalado próximamente os remitiremos otra Circular en la que se incluirá el modelo de Memoria Trienal elaborado por el Centro de Estudios CECAS.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración.

Jose María Lull Martí  
Secretario  
Colegio de Mediadores de Seguros de Valencia  
Consejo de Colegios de Mediadores de Seguros  
de la Comunidad Valenciana